

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
25 de febrero de 2019
Alcance Dos
Núm. 08



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo Acuerdo por el que se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica



ACUERDO A/01/2019

RAÚL ARROYO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 9, 10 Y 14 FRACCIONES I Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 7, 15 Y 16 FRACCIONES XX Y XXIX DE SU REGLAMENTO Y LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

I. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo II del Título Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del estado, el 23 de noviembre de 2017; donde se establece que todas las instituciones, entendiéndose dentro de estas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal (APE), incluyendo a la Procuraduría General de Justicia, deberán constituir un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), encabezado por su titular, y tendrá dentro de sus objetivos contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

II. Que, con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, en su Eje 1 “GOBIERNO HONESTO, CERCANO Y MODERNO”, busca un gobierno eficiente, orientado a resultados, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de sus servicios; el cual simplifique la normatividad y trámites gubernamentales; rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía; optimice el uso de los recursos públicos; y utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

III. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la gestión pública gubernamental de la APE, se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el estado, así como el incremento en el desempeño de las y los servidores públicos.

IV. Que, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, son los ordenamientos jurídicos que contienen la organización, funcionamiento, facultades, procedimientos y operatividad de las unidades que integran la Procuraduría General de Justicia.

V. Que, el Capítulo Primero del Título Primero del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de control interno del Estado de Hidalgo, desprende que las y los titulares y en su caso, el Órgano de Gobierno, así como los demás servidores públicos de las Instituciones que integran la APE y la Procuraduría General de Justicia, en sus respectivos niveles de control interno, establecerán, actualizarán y mantendrán en operación su sistema de control interno, tomando como referencia el Modelo Estatal de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo (MEMICI) y como base las presentes disposiciones, para el cumplimiento del objetivo de control interno en las categorías correspondientes (operación, información, cumplimiento y salvaguarda).

Expido el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

PRIMERO.- Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo (en adelante “Comité”).

SEGUNDO.- La persona titular de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo (en adelante la “Procuraduría”), presidirá el Comité, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como, a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando



- prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
 - IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
 - V. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el programa de trabajo de control interno y acciones de control del programa de trabajo de administración de riesgos;
 - VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
 - VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
 - VIII. Agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

TERCERO.- El Comité de Control y Desempeño Institucional, se integrará con las siguientes personas, quienes serán miembros propietarios/as y tendrán voz y voto:

- I. Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, quien presidirá.
- II. Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, quien fungirá como Vocal Ejecutivo/a.
- III. Serán vocales del Comité las siguientes personas:
 - a) Titular de la Dirección de Recursos Financieros.
 - b) Titular de la Dirección de Recursos Materiales.
 - c) Titular de la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones.
 - d) Titular de la Dirección General Jurídica.
 - e) Titular de la Fiscalía de Trata de Personas, en su carácter de Coordinador/a de Control Interno, siempre que no participe como Presidente/a suplente.

Las y los servidores públicos mencionados ejercerán las funciones previstas respectivamente para su cargo de conformidad con lo dispuesto en los numerales 37, 38, 39 y 40 del capítulo tercero, título cuarto del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación estatal en materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo.

- IV. Serán invitados/as permanentes del Comité con voz, pero sin voto y podrán poner a consideración del Comité, riesgos de atención inmediata y de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos, a través de la Cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su atención oportuna; las siguientes personas:
 - a) Titular de la Visitaduría General, en su carácter de enlace del sistema de control interno.
 - b) Titular de la Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos, en su carácter de enlace de administración de riesgos y
 - c) Titular de la Fiscalía Especializado en Delitos de Corrupción, en su carácter de enlace del Comité.

DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

CUARTO. La persona titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría, participará en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia de la Institución.

DE LOS INVITADOS

QUINTO. Además de las y los invitados previstos en el punto TERCERO del presente Acuerdo, se podrán incorporar al Comité, con ese carácter:

- I. Las y los responsables de las áreas de la Procuraduría, que resulten competentes por los asuntos a tratar en la sesión;



II. Las y los servidores públicos de la APE, internos o externos a la Procuraduría que, por las funciones que realicen, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;

III. Las personas externas a la APE, expertas en asuntos relativos a la procuración de justicia, cuando el caso lo amerite, a propuesta de las y los miembros del Comité con autorización del Presidente/a; y

IV. Las y los enlaces del sistema de control interno de administración de riesgos y del Comité.

Las y los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto y serán convocados por el Vocal Ejecutivo/a.

SEXTO. Las y los miembros propietarios previstos en el punto TERCERO del presente Acuerdo, podrán nombrar a su suplente, del nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquellos. Excepcionalmente, las suplencias de las y los vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector/a o equivalente.

Para efectos del presente acuerdo, las y los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida a la persona que funja como Vocal Ejecutivo/a, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Las y los suplentes asumirán las funciones que corresponden a las personas propietarias en las sesiones a las que asistan.

SÉPTIMO.- El Comité ejercerá las atribuciones y su Presidente, su Vocal Ejecutivo, su Órgano de Vigilancia y sus miembros propietarios, las funciones, contenidas en el Capítulo III del Título Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación estatal en materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017. De igual manera, las sesiones, la orden del día, los acuerdos, las actas y el sistema informático, se sujetarán y desarrollarán de conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a las y los titulares de las unidades administrativas y operativas de la Procuraduría General de Justicia, para que en el ámbito de sus atribuciones instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Comité de Control y Desempeño Institucional.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación estatal en materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de febrero de 2019.-

RAÚL ARROYO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

